

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AJOVER S.A. Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

En la ciudad de Cartagena, Departamento Bolívar, al primer (1) día del mes de Septiembre de Dos mil catorce (2014), siendo las 11:00 a.m., se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, la doctora **ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 41.607.725 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **AJOVER S.A.**, identificada con NIT. No. 860013771-7, todo lo cual consta en los certificados de existencia y representación legal expedido por las Cámaras de Comercio de Bogotá, respectivamente, los cuales se adjuntan para que hagan parte integral del presente documento y El doctor **HORACIO CARCAMO ALVAREZ**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, actuando en su calidad de Director Territorial del Ministerio del Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme lo establecido en la Ley 1610 de 2013 en concordancia con la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, expedida por el Ministerio del Trabajo, el cual pretende la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores misionales a través de la empresa **SERVIASEO CARTAGENA S.A.**, entidad que ha prestado sus servicios a la empresa como apoyo para la fabricación, producción, transformación, compra y venta de artículos de materiales plásticos y básicos necesarios para la operación y puesta en marcha de la maquinaria y equipos, tales como la generación de energía y otros.

El Presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste, se basan en las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. La empresa **AJOVER S.A.**, es una Sociedad Anónima que se encuentra debidamente constituida, con NIT. 860013771-7, la sociedad tiene como objeto principal la fabricación, producción, transformación, compra y venta de artículos de materiales plásticos y básicos necesarios para la operación y puesta en marcha de la maquinaria y equipos, tales como la generación de energía y otros.
2. La empresa **AJOVER S.A.**, tienen suscrito Contrato de prestación de servicio con la empresa de **SERVIASEO CARTAGENA S.A.**, con NIT. 890402867-3, domiciliada en el barrio Alcibia, sector camino del medio carrera, 31a # 39 – 206 de Cartagena, desde el 1° de julio de 2011, por el termino de un (1) año, cuyo objeto es "prestación de servicio de empaque de productos en las diferentes áreas de la empresa, prestación del servicio de cargue de camiones y contenedores en las áreas de despachos y materias primas, prestación del servicio de descargue de camiones y recibo de mercancías en las áreas de materias primas y almacenes, prestaciones del servicio de apoyo en todas las áreas de la empresa en que se requiera a grupos de personas para atender una actividad, prestación de servicios que la empresa requiera a diferentes

U
13
9
aut



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA EXTRUSA DE COLOMBIA S.A. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

áreas de la empresa en que se requiera a grupos de personas para atender una actividad, prestación de servicios que la empresa requiera a diferentes modalidades y prestación de servicios de mantenimiento en las operaciones de la planta.”.

El día 16 de agosto de 2013, fue radicada con número 03438, queja interpuesta por el señor **EDWIN ENRIQUE ALCALA QUINTANA**, identificado con C.C. No. 9.287.233, actuando en condición de presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria Transformadora del Caucho, Plástico, Polietileno, Poliuretano, Sintéticos, Partes y Derivados de estos Procesos contra la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**

Con auto comisorio número 0772 del 26 de agosto de 2013 se ordenó a un Inspector de Trabajo adelantar la averiguación preliminar correspondiente.

El día 28 de noviembre de 2013, se inició el procedimiento administrativo sancionatorio y se formuló el correspondiente pliego de cargos contra la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**

Con auto de fecha 25 de febrero de 2014 se abrió y cerró el periodo probatorio, y con auto de la misma fecha anterior se corrió el traslado a la parte interesada para que presentara sus alegatos de conclusión.

3. En reunión sostenida en la Dirección Territorial del 04 de marzo del 2014, en la que se contó con la apoderada de la empresa la doctora **ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL**, y después de darle a conocer a la apoderada de la empresa antes mencionada, los alcances de la Ley 1610 de 2013 y Resolución 321 del mismo año, en lo relacionado con la Formalización Laboral, por escrito de fecha 03 de marzo de 2014, radicado el día 04 del mismo mes y año bajo el No. 01088 la apoderada de la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, manifiesta que “solicita acuerdo de formalización laboral de conformidad con la Ley 1429 de 2010, 1610 de 2013 y la resolución número 2272 de 2012 y 321 del 14 de febrero de 2013, cuyo objetivo es la generación de empleo formal y garantizar los Derechos Constitucionales que amparan el trabajo digno y decente.

Señala que **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, se compromete con el Ministerio del Trabajo a pasar 10 trabajadores en misión a trabajadores directos de la compañía.

Indica la amanuense de la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, que su mandante viene realizando el proceso de formalización laboral desde el día 25 de abril de 2014 hasta el 29 de diciembre de 2014, la cual se hará en forma

Handwritten signature and initials



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA EXTRUSA DE COLOMBIA S.A. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

gradual”, por lo cual solicitan que una vez sea firmado y aprobado el presente acuerdo se suspendan las investigaciones administrativas de tipo sancionatorio.

El total de trabajadores que tiene la empresa vinculados indirectamente son los 10, que vienen a través de la empresa de SERVIASEO CARTAGENA S.A., y el mismo número van a ser vinculados directamente de acuerdo con el cronograma de vinculación que se relaciona más adelante.

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho antes señalados, la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, procede a presentar, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución No. 321 del 14 de febrero de 2013, el siguiente

II. ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1. Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del Acuerdo de Formalización Laboral, Forma, duración y fecha de Contratación.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, a través de su Apoderada, ANA MERCEDES ROJAS VILLARREAL, manifiesta que se ha decidido que se vincularán bajo la figura de contrato de trabajo a término fijo, a un total **10 trabajadores**, según la relación que aparece en los anexos que hacen parte integral del presente documento, y teniendo en cuenta el cronograma de vinculación que se relacionan en el siguiente cuadro:

CARGO	AÑO 2014									
	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
ANALISTAS									1	1
OPERADORES	1	1	1	1	3	0	0	1	1	9
TOTAL TRABAJADORES FORMALIZADOS	1	1	1	1	3	0	0	1	2	10

TOTAL DE TRABAJADORES FORMALIZADOS: 10

2. Vinculación a través de relación directa con vocación de permanencia



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA EXTRUSA DE COLOMBIA S.A. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo, los reglamentos internos de trabajo y la normatividad laboral vigente aplicable al tema.

Las personas a contratar, que actualmente están vinculadas en calidad de trabajadores misionales a 10, serían vinculados por la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, mediante la suscripción de contratos de trabajo a Término Fijo de acuerdo a la necesidad del servicio.

En tal virtud, las partes acuerdan que el proceso de vinculación laboral enunciado en el numeral 1, inmediatamente anteriores, concluirá a más tardar en las siguientes fechas:

No.	NOMBRES DE TRABAJADORES A CONTRATARSE BAJO EL AMPARO DEL ACUERDO	NUMERO DE CEDULA	TIPO DE CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA RELACION LABORAL POR CADA TRABAJADOR	CARGO
1	GUETTE MERCADO MARTIN ALONSO	8.851.236	FIJO	17/04/2014	Operador de Proceso
2	MEZA BABILONIA EDUARDO ENRIQUE	73.352.570	FIJO	08/05/2014	Operador de Proceso
3	JULIO FUENTES SAMIR	1.128.049.513	FIJO	03/06/2014	Operador de Proceso
4	'HERNANDEZ PAJARO CLEIBER JAVIER	73.353.579	FIJO	17/07/2014	Operador de Proceso
5	'FLOREZ ESPINOSA JORGE LUIS	73.352.018	FIJO	01/08/2014	Operador de Proceso
6	BARRERA FUENTES LUIS FERNANDO	1.047.411.463	FIJO	18/08/2014	Operador de Proceso
7	MAGALLANES CASTRO RAMON	73.112.368	FIJO	18/08/2014	Operador de Proceso
8	LLOREDA HERNADNEZ YONIS	73.183.010	FIJO	01/11/2014	Operador de Proceso
9	RODRIGUEZ MONTES MARIA DE LOS ANGELES	1.047.415.187	FIJO	02/12/2014	Analista de Producción
10	RINCON ORTIZ CESAR	73.117.561	FIJO	02/12/2014	Operador de Proceso

Nota:

1. Los anteriores empleados formalizados se desempeñan en la Planta en Cartagena ubicada en el Km 11 vía a Mamonal.
2. La modalidad contractual que opera en la empresa para el personal contratado directamente es a término fijo.

9/10/13

21/12



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA EXTRUSA DE COLOMBIA S.A. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

La Empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, para el proceso de escogencia y vinculación tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Desempeño de la persona.
- b) Tiempo que tiene desempeñando el cargo.
- c) Evaluación sicotécnica.
- d) Seguridad familiar (visitas domiciliarias).
- e) Exámenes médicos.

3. Cumplimiento de las condiciones y requisitos del Acuerdo

El Director Territorial del Ministerio de Trabajo deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, que verificó el cumplimiento de cada una de las condiciones y requisitos enunciados en el artículo 2º de la Resolución en comento.

4. Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción

Se previene a la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, que la suscripción del presente acuerdo no vulnerará los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.

La empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, ofrece a este grupo de personas los siguientes beneficios:

- Vinculación bajo contrato de trabajo, en las mismas condiciones que existen para el resto de personal vinculado de forma directa a la empresa.
- Iguales beneficios generales de orden extralegal, que se ofrezcan a los trabajadores directos de la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**

III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

De la extensión de los efectos de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, a los contratos suscritos por parte de la empresa EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.

En consideración a que la empresa **EXTRUSA DE COLOMBIA S.A.**, lleva a cabo el proceso de formalización de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA EXTRUSA DE COLOMBIA S.A. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

Constituir pólizas y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los mencionados trabajadores, de conformidad con la Ley. El monto de la póliza es de acuerdo con el valor estimado de los salarios y prestaciones a que tienen derecho los trabajadores incluidos en el Acuerdo de Formalización Laboral suscrito, la cual deberá constituirse una vez firmado el presente acuerdo.

4. Verificación del cumplimiento del acuerdo

Conforme lo dispuesto en el artículo 2, numeral 3 de la Resolución 321 de 2013, la Dirección Territorial de Ministerio de Trabajo procederá a efectuar visita de verificación del cumplimiento del presente acuerdo, con el fin de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de Formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos; la primera visita de verificación se realizará dentro de los **treinta días siguientes** a la autorización de la firma del acuerdo de vinculación de los 10 trabajadores posteriormente se harán visitas trimestrales hasta verificar el total cumplimiento de lo aquí acordado.

5. Socialización del Acuerdo con los Trabajadores Formalizados:

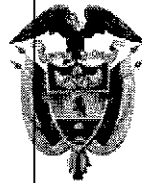
De conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numerales 2 y 4 de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, el modelo de formalización Laboral a implementarse en la empresa, deberá ser socializado previamente por parte del empleador con los trabajadores a formalizar, y por parte de la Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo, previo visto bueno por el Viceministro de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo y antes de la suscripción del acuerdo, socializará el modelo a implementarse con los trabajadores que serán beneficiarios con el mismo, de lo cual se dejará evidencia que hará parte integral del respectivo Acuerdo de Formalización Laboral.

V. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente Acuerdo de Formalización Laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del presente Acuerdo, previo visto bueno impartido por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección.

VI. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION

103
9
AVE



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA EXTRUSA DE COLOMBIA S.A. Y LA - DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOLIVAR.

Son documentos integrantes del presente Acuerdo de Formalización Laboral, los siguientes:

- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, mediante el cual se otorga el visto bueno al presente Acuerdo.
- Lista de trabajadores con el número de documento de identificación, indicando forma de vinculación anterior, indicación forma de contratación actual, justificación de la forma de contratación, duración del contrato y fecha de contratación de los trabajadores a formalizar.
- Decreto de nombramiento y acta de posesión del Director(a) Territorial / Coordinador del grupo de la Unidad de Investigaciones Especiales.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la empresa
- Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, según art. 2º Literal 2 de la Resolución 321 de 2013.
- Oficios que prueban los procesos administrativos sancionatorios a los cuales se hace referencia en los considerandos del Acuerdo de Formalización.
- Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización Laboral.

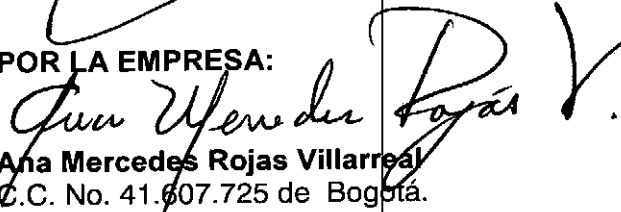
Una vez aprobados los alcances del presente Acuerdo, se suscribe el presente documento en señal de conformidad por quienes intervinieron en este proceso.

POR EL MINISTERIO DEL TRABAJO:


Horacio Carcamo Alvarez
Director(A) Territorial del Ministerio de Trabajo.


Julio César Hurtado de Alba
Coordinador Grupo PIVC

POR LA EMPRESA:


Ana Mercedes Rojas Villarreal
C.C. No. 41.607.725 de Bogotá.
Apoderada.

RUK

